

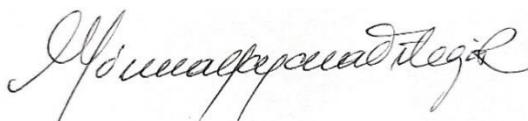


Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 72
Proceso	Ordinario de única instancia
Fecha	18 de octubre de 2023
Radicado	253073105001 20230015501
Hora inicio	9:00 a.m, inició la audiencia sin grabación, intentándose el acuerdo conciliatorio; una vez logrado, se empezó la grabación a las 10:50 a.m.
Demandante	LUIS EFRAIN RODRIGUEZ CARDOZO Cedula 311.206.000 Celular E mail Luis-rodriquez21@outlook.com . Dirección manzana 4 torre 1 apto 201 Cafam del Sol Girardot
Abogado	Dr. JESUS ARNULFO GUTIERREZ VARON Cedula No 1.106.779.790 Vigencia No. 284.407 Dirección manzana 37 casa 24 apto 202 Altos del Peñón E mail Jesusguti61@gmail.com
Demandado	TABASCO OC. LLC. SUCURSAL COLOMBIA NIT.900.375.325-2 Celular E mail notificacionestabascooc@tabascooc.com Dirección Calle 19 # 69F – 45 Bogotá D.C JUAN IGNACIO DURAN ROJAS C.E. 399517 Folio 10 Doc 14
Apoderado	Dr. DANIEL JOSÉ RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 1.140.868.539 de Barranquilla T.P. 309.886 del C.S.J danielrodriguez@allabogados.com
Demandada	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A. NIT.800.153.993-7 Repr Legal ANA CRISTINA MENDEZ GUTIERREZ (FOLIO 35 DOC 11) E mail notificacionesclaro@claro.com.co Dirección Carrera 68ª # 24B – 10 Bogotá D.C.
Apoderado	ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S. HERNANDO CARDOZO LUNA Cedula 19.060.995 Vigencia 11.247 Celular 3157550663 litigio@cardozoordonez.com SUSTITUTA Dra. MARÍA FERNANDA CEQUEDA VIANCHÁ C.C. No. 1.098.745.958 de Bucaramanga. T. P. No. 279.790 del C. S. de la J litigio@cardozoordonez.com
Auto	Se reconoce personería para actuar a los apoderados de las sociedades demandadas, conforme los poderes conferidos y que se encuentran incorporados en el expediente digital.

Auto Conciliación	<p>1. Aprobar el acuerdo conciliatorio por estar en discusión los derechos reclamados, es decir, no se están conciliando los derechos ciertos, ni mínimos e irrenunciables; el acuerdo propuesto y aceptado se hizo en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se concilian todas las pretensiones de la demanda por \$4.000.000,00 • La demandada TABASCO hace la propuesta final, pero COMCEL S.A. no hace ofrecimiento, no obstante se concilia todo el proceso con el objeto de terminar el proceso. • El compromiso lo adquiere la demandada TABASCO OC. LLC. SUCURSAL COLOMBIA • Cuotas: una (1) • Fecha de pago: máximo el 23 de octubre de 2023 • Transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la parte actora, Dr. JESUS ARNULFO GUTIERREZ VARON Cedula No 1.106.779.790 cuenta de ahorros DAVIVIENDA # 167400071996. Se anexa certificación bancaria al expediente digital. El abogado tiene facultad para recibir expresa concedido de manera verbal en la audiencia. • La parte demandada hará llegar el comprobante o pantallazo de consignación o transferencia para incorporarlo al expediente. <p>2. La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada</p> <p>3. Sin costas para las partes</p> <p>4. La obligación aquí contenida presta mérito ejecutivo en contra de TABASCO OC. LLC. SUCURSAL COLOMBIA, y a favor del demandante, razón por la cual en caso de incumplimiento se hace exigible el total de la obligación.</p> <p>5. Se termina el proceso</p> <p>6. Se ordena el archivo del expediente</p> <p>Esta decisión queda notificada en estrados Sin objeción</p>
Finalización	10:58 a.m.



MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be56fc50d8a138ea3f961e8d6402169bc79af1709309f8fe3d7376854d865959**

Documento generado en 18/10/2023 03:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>